



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio

Mediante Decreto 2026-2296, de 19 de mayo, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad las plazas vacantes a continuación referenciadas, vacantes en la plantilla e incluida en la ofertas de empleo público de 2026, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS OFICIAL/A DE POLICÍA LOCAL. CONCURSO/OPOSICIÓN. PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE RONDA

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionario de carrera las siguientes plazas de funcionario de carrera de Oficial/a de Policía Local.

1.1. CATEGORÍA OFICIAL DE POLICÍA

DENOMINACIÓN	ESCALA/ SUBESCALA	SUBGRUPO	PLAZAS	FORMA DE ACCESO	CÓDIGO
OFICIAL/A POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	C1	3	PROMOCIÓN INTERNA	OFIPOL/130/001F OFIPOL/130/006F OFIPOL/130/008F

1.2. Las plazas citadas, conforme determina el artículo 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la oferta de empleo público del año 2026.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el número de plazas vacantes convocadas se podrá incrementar con aquellas que queden vacantes y sean incluidas en la correspondiente oferta de empleo público, aprobadas por este Ayuntamiento con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el Concejal Delegado de Recursos Humanos podrá requerir al tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

2. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local (Decreto 8/2026, de 28 de enero, en adelante) y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, que deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso preceptivo de capacitación.

3.1. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

– Deberán acreditarse con la presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española y edad requerida, que se acreditará con copia de DNI.
- Título de bachiller, técnico o equivalente.
- Relación numerada y ordenada de los méritos alegados, en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso de méritos.
- Documentación acreditativa de dichos méritos, que se presentarán en fotocopia simple, con la numeración correspondiente asignada en la relación (en el pie de cada una de las páginas) y acompañados de una declaración responsable en la que se manifieste que tales documentos son fotocopias de sus originales y que se comprometen a presentar los originales en el caso de ser propuesto para su nombramiento. Si no fuesen presentados los originales en el plazo establecido o se comprobase que no coinciden con las fotocopias en principio presentadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, si así procediera.
- Justificante de abono de las tasas de derechos de examen.

– Los demás requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso preceptivo de capacitación.

4. *Solicitudes*

4.1. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ronda, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el registro general sito en el Servicio de Atención Ciudadana, plaza Duquesa de Parcent, número 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

4.2. DERECHOS DE EXAMEN

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante de haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen en las cuantías que se indican según la plaza a la que aspiran:

- Oficial/a Policía Local: 150,00 euros.

Para ello deberán realizar el pago de derecho de examen mediante autoliquidación accediendo a página web Ayuntamiento de Ronda, <https://ayuntamientoronda.es/>, apartado “Pago online tributos municipales”, “Autoliquidación”, “Tasa por derecho de examen”, “Cuota tributaria” Oficial Policía Local C1: 150 euros.

Indicando en el concepto “Nombre y apellidos del aspirante”.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección datos personales, el Ayuntamiento de Ronda como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 Y LOPDGGD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Ronda (NIF P2908400A).

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección “Protección de datos”.

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@ayuntamientoronda.es.

Cualquier duda en su aplicación, contactar con el DPD escribiendo a dpd@ayuntamientoronda.es.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el BOPMA, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en la lista provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el *BOPMA*, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del órgano de selección, así como el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio en los casos en que el proceso selectivo contenga fase de oposición, publicándose en *BOPMA*.

6. Órgano de selección

6.1. El régimen de organización y funcionamiento del órgano de selección se ajustará al Decreto 8/2026, de 28 de enero, así como a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.2. Estará constituido por una presidencia y cuatro vocalías y una secretaría con voz y sin voto. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Se entenderá válidamente constituido cuando concurran, al menos, la presidencia, la secretaría, dos vocalías o sus suplentes.

6.2. El órgano de selección podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como personal colaborador para realización de las pruebas.

6.3. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el órgano de selección se clasifica en categoría segunda.

7. Proceso selectivo

Se desarrollará según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, mediante el sistema de concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración de los dos procedimientos anteriores.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos y en la resolución de un caso práctico.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, más 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, las respuestas correctas tendrán un valor de 0,1 puntos, y las erróneas restan 0,025 puntos, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para aprobarlo.

RESOLUCIÓN DE CASO PRÁCTICO: Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. En su desarrollo no se permitirá el uso de legislación. Este ejercicio práctico deberá ser leído por el aspirante ante el tribunal, en la fecha en que este señale, y si el tribunal lo considera procedente, podrá formular preguntas al aspirante sobre aspectos del ejercicio realizado. No se valorarán los ejercicios de los aspirantes que no concurran a la lectura de los mismos.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN. El tribunal valorará:

- La capacidad de análisis del problema propuesto y el grado de comprensión para afrontarlo.
- El enfoque planteado para su resolución.
- La estrategia seguida.

- La capacidad y claridad redactora y expositiva.
- El rigor técnico.
- La oportunidad y calidad de los conocimientos generales y específicos aportados y la capacidad de relacionar los mismos.
- Correcto uso e interpretación de la normativa de aplicación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para aprobarlo.

La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de tres horas y media.

Estas pruebas versarán sobre el temario contenido en el anexo III, apartado II “Temarios para el sistema de acceso por promoción interna y por movilidad a la categoría inmediatamente superior”, II.A. Escala básica, II.A.1. Categoría de Oficial del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se llevará a cabo una vez finalizada la fase de oposición, siendo baremados únicamente aquellos opositores que hubiesen aprobado en la mencionada fase. La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos. Como establece el artículo 4.1.c) del Decreto 8/2026, dicha puntuación máxima representa el 45 % de la puntuación total del procedimiento del concurso-oposición, obtenida al puntuar con el máximo posible cada uno de los apartados del baremo establecido en el anexo I, calculándose la puntuación de cada persona de manera directamente proporcional.

8. Relación de aprobados de la fase concurso/oposición

Terminadas las pruebas selectivas de la oposición y concurso, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, elevando a la Alcaldía la propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de las preguntas; en segundo lugar se establece atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la resolución del caso práctico. Si persistiera el empate se realizará un sorteo.

En el caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

8.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.2. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, el resto de documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, que deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso preceptivo de capacitación y que no se presentaron junto a la solicitud de participación.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas o funcionarios de carrera en su caso y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

8.2. SEGUNDA FASE: NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS. CURSO DE CAPACITACIÓN (artículo 14. Contenido y duración de los cursos del Decreto 8/2026, de 28 de enero)

8.2.1. FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

El alumnado del curso tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas durante su realización y hasta que se produzca su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del proceso selectivo. El alumnado que pertenezca al cuerpo de la Policía Local del municipio que convoca la plaza se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo.

8.2.2. CURSO DE CAPACITACIÓN

Las personas aspirantes que aprueben la oposición tendrán que superar el curso de capacitación, para la categoría de Oficial/a de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local en función de lo que decida el Ayuntamiento.

Los contenidos y duración del curso serán los previstos en el artículo 14 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Oficial, una vez superadas las prácticas en plantilla.

8.2.3. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN OFICIAL POLICÍA LOCAL

8.2.3.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

8.2.3.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

8.2.3.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de ingreso.

8.2.3.4. Quienes resulten propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

8.2.3.5. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.



9. Alegaciones y recursos

9.1. Contra los resultados parciales de las diferentes pruebas y valoración de méritos el tribunal calificador podrá otorgar a los interesados un plazo de entre cinco y diez días hábiles para alegaciones.

9.2. Contra las presentes bases pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP– o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga en el plazo de dos meses a contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Ronda, 20 de mayo de 2026.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

2011/2026